La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública. ...".

Dando cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo 001 del 27 de Febrero de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.", en su artículo 15 se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el negocio requerido por la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua del servicio de agua potable en los municipios donde opera. Sin embargo, diversos factores pueden generar interrupciones prolongadas en el suministro, afectando a la población y requiriendo medidas inmediatas para garantizar el acceso al agua potable.

Las emergencias que afectan la prestación del servicio de agua potable pueden derivarse de distintas causas, entre las que se destacan:

- Altas turbiedades en fuentes hídricas: Durante temporadas de lluvias intensas, los cuerpos de

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

agua utilizados para la captación pueden presentar altos niveles de sedimentos y material particulado. Esto puede hacer que el tratamiento convencional no sea suficiente para garantizar la calidad del agua, obligando a la suspensión temporal del servicio mientras se reducen los niveles de turbiedad.

- Daños en redes matrices y colapso de infraestructura del acueducto: Las tuberías principales que transportan el agua desde las plantas de tratamiento hasta los sectores de distribución pueden sufrir averías por distintos factores, como el envejecimiento de los materiales, fallas estructurales, sismos o intervenciones externas no autorizadas. Estas roturas pueden ocasionar pérdidas significativas de agua y generar cortes prolongados en el suministro.

- Deslizamientos de tierra: En zonas de alta pendiente o con suelos inestables, las lluvias pueden desencadenar deslizamientos que afectan directamente las captaciones, líneas de conducción y redes de distribución del agua potable. Estos eventos pueden provocar la obstrucción total del flujo, la ruptura de tuberías y la contaminación de las fuentes hídricas, lo que dificulta el restablecimiento inmediato del servicio.

- Fallas en estaciones de bombeo: Muchas zonas dependen de estaciones de bombeo para el transporte del agua hasta los usuarios. Estas estaciones pueden presentar fallas eléctricas, daños en los equipos de bombeo o afectaciones estructurales debido a fenómenos climáticos extremos, lo que impide la normal distribución del agua potable.

- Eventos climáticos extremos: Fenómenos como "La Niña" pueden intensificar las lluvias y provocar inundaciones, afectando la infraestructura del acueducto y aumentando la vulnerabilidad del sistema. De igual manera, periodos de sequía extrema pueden reducir drásticamente la disponibilidad de agua en las fuentes de captación, generando restricciones en el suministro.

Ante estas situaciones, el abastecimiento de agua potable mediante carrotanques se establece como una medida fundamental dentro de los planes de contingencia y emergencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Este mecanismo permite garantizar el suministro de agua a la población afectada mientras se llevan a cabo las labores de reparación y recuperación de la infraestructura.

Si bien la entidad cuenta con dos carrotanques propios, su capacidad es limitada y resulta insuficiente cuando se presentan emergencias simultáneas en distintos municipios del Valle del Cauca. Por ello, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere continuar con la contratación de un proveedor que disponga de carrotanques suficientes y debidamente certificados para atender las contingencias que puedan presentarse durante el segundo semestre de la vigencia 2026, garantizando el suministro oportuno de agua potable a la población afectada.

Teniendo en cuenta que los recursos destinados para la atención de estas emergencias durante el primer semestre de la vigencia 2026 fueron ejecutados, y que la necesidad de disponer de este servicio continúa vigente, resulta indispensable adelantar una nueva contratación que permita asegurar la atención de las contingencias que se presenten durante el segundo semestre del año. Con ello, ACUAVALLE S.A. E.S.P. fortalecerá su capacidad de respuesta ante emergencias, garantizará la continuidad del servicio de agua potable y dará cumplimiento a sus obligaciones como

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.

a. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

En concordancia con la responsabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de garantizar la prestación continua del servicio de agua potable en los municipios donde opera, y considerando la vulnerabilidad del sistema de acueducto ante diversas emergencias, es fundamental contar con mecanismos alternativos de abastecimiento.

Las interrupciones del servicio, que pueden superar las 24 horas, pueden deberse a factores como altas turbiedades en fuentes hídricas, daños en redes matrices, deslizamientos de tierra, fallas en estaciones de bombeo y eventos climáticos extremos. En estos escenarios, la disponibilidad de carrotanques se convierte en una estrategia esencial dentro de los planes de contingencia de la entidad, permitiendo suministrar agua potable a la comunidad mientras se adelantan las labores de reparación y restablecimiento del servicio.

Si bien ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuenta con un número limitado de carrotanques propios, estos resultan insuficientes ante emergencias simultáneas en distintos municipios del Valle del Cauca. Por esta razón, el objeto contractual se alinea con la planeación institucional, al establecer la necesidad de contratar un proveedor que garantice la disponibilidad inmediata de carrotanques certificados, asegurando una respuesta oportuna ante contingencias y minimizando el impacto de las interrupciones en la prestación del servicio de agua potable.

Los recursos para la contratación corresponden al rubro de funcionamiento.

b. Información Presupuestal:

La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2026.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA
02021201	TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS	RECURSOS PROPIOS	OPERACIÓN

c. Justificación:

Con el objetivo de contar con la disponibilidad de carrotanques como medio alternativo de abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia y dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Planes de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como a lo dispuesto en el Decreto 441 de 2020, la empresa debe garantizar la disponibilidad de medios alternativos para el suministro de agua potable a los suscriptores que presenten interrupciones en la prestación del servicio por un periodo superior a veinticuatro (24) horas.

Si bien ACUAVALLE S.A. E.S.P. dispone de dos carrotanques para la atención de este tipo de contingencias, su capacidad resulta insuficiente cuando se presentan emergencias simultáneas o eventos que requieren la atención de varios municipios de manera concurrente. Adicionalmente, los recursos destinados para la contratación de este servicio durante el primer semestre de la vigencia

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

2026 fueron ejecutados en su totalidad, mientras que la necesidad de garantizar el abastecimiento alterno de agua potable continúa vigente durante el segundo semestre del año.

En consecuencia, se requiere adelantar una nueva contratación con un proveedor que cuente con carrotanques suficientes y debidamente habilitados, con el fin de garantizar la atención oportuna de las emergencias que se presenten durante el segundo semestre de la vigencia 2026, asegurando la continuidad del servicio y el suministro de agua potable a la población afectada.

d. Análisis de Conveniencia:

Para la provisión de agua potable por medios alternativos como carrotanques en situaciones de emergencia que causen la discontinuidad del servicio por más de 24 horas en más de un (1) municipio simultáneamente, ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con todos los medios de tipo operativo y de suficiencia de recurso humano capacitado, los equipos que permita atender de manera adecuada la complejidad logística y de infraestructura que conlleva el desarrollo de las actividades mencionadas, por consiguiente, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que permita colmar tales actividades.

Con la contratación se otorgan los siguientes beneficios:

- El cumplimiento de los requerimientos de carrotanques contemplados en los planes de contingencia y emergencia de los sistemas de acueducto operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Contar con disponibilidad de carrotanques para la provisión de agua por medios alternativos cuando se presenten emergencias en más de un municipio simultáneamente o cuando los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. presenten fallas mecánicas.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones legales como prestador de servicio.
- Disminuir la posibilidad de cualquier tipo de acciones legales y/o sancionatorias por la no acción o solución parcial, en caso de una emergencia que cause la discontinuidad del servicio por mas de 24 horas.

e. Análisis de Oportunidad.

Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE", el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:

a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;
b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo;

Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Transporte de agua potable en carrotanques en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y acorde con el requerimiento por parte de la supervisión del contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar son las siguientes:

- Carrotanques tipo cisterna para el transporte de agua potable con capacidad hasta 10 m3.
- Contar con la certificación en la provisión de agua potable por la Entidad de Salud que tiene esta competencia
- Contar con los certificados actualizados de lavado y desinfección para cada prestación del servicio
- Prestar el servicio en el municipio que requiera
- Los horarios en los que prestará el servicio serán de 12 horas por día
- El día incluye hasta 3 viajes
- El servicio incluye el conductor y combustible del vehículo. El contratista deberá asumir horas extra y viáticos en caso de ser necesario.

La subgerencia operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

2.2.1 CONCEPTO AMBIENTAL. No aplica.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Suministra el equipo de carrotanque el día y sitio que lo requiera la supervisión del contrato. 3). Garantizar la calidad del servicio prestado. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. Adicionalmente, debe suministrar las actas de prestación del servicio a satisfacción firmada por el profesional – III de mantenimiento de la zona donde se preste el servicio. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 9). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 10). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de la prestación del servicio. 11). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, garantizando su aplicación durante la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las medidas establecidas para el personal que interviene en cada una de ellas. 13). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 14). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 15). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 16). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 18). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 19). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 20). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4. CLASE DE CONTRATO:

De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo N° 001 de 2017, se trata de Contrato de Prestación de Servicios "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso se tomó como referencia el valor del Contrato No. 013-26, cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE", celebrado por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($347.579.148).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto y las actividades previstas en el presente proceso son

semejantes a las ejecutadas en el marco del referido contrato y requieren recursos técnicos, operativos, humanos, materiales y logísticos de características equivalentes, razón por la cual su valor constituye una referencia técnica y económica adecuada para determinar el presupuesto oficial.

Asimismo, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto, y considerando que el Contrato No. 013-26 fue celebrado durante la presente vigencia fiscal, se mantienen los mismos valores unitarios del servicio establecidos en dicho contrato, por cuanto no se han presentado variaciones que justifiquen su actualización. En consecuencia, no se aplicaron incrementos ni ajustes económicos adicionales para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($347.579.148)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Se aclara que dentro de este valor no está considerado el factor distancia estipulado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.; por lo tanto, este deberá reconocerse al momento de la liquidación de las actas parciales, de acuerdo con el municipio en el que se preste el servicio.

La Subgerencia Operativa es responsable de la veracidad y consistencia de la información contenida en el presente numeral, especialmente en lo relacionado con la determinación y justificación del valor estimado del contrato.

3.1. Forma de pago:

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales acorde a la cantidad de carrotanques, dias donde se prestó el servicio y municipio donde se prestó el servicio. Se deberá incluir el factor distancia

Tabla de factor distancia por municipio:

No	MUNICIPIO	CASCO URBANO	ZONA RURAL
1	ALCALA	8%	15%
2	ANDALUCIA	2%	7%
3	ANSERMANUEVO	4%	10%
4	ARGELIA	15%	20%
5	BOLIVAR	3%	7%
6	BUGALAGRANDE	2%	6%
7	CAICEDONIA	2%	12%
8	CANDELARIA	2%	2%
9	DAGUA	8%	10%
10	EL AGUILA	15%	20%
11	EL CAIRO	20%	30%
12	EL CARMEN	10%	10%
13	EL CERRITO	2%	5%
14	EL DOVIO	10%	15%
15	FLORIDA	2%	5%
16	GINEBRA	3%	5%

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

17	GUACARI	2%	5%
18	JAMUNDI	2%	8%
19	LA CUMBRE	9%	15%
20	LA UNION	2%	6%
21	LA VICTORIA	2%	2%
22	OBANDO	2%	2%
23	PRADERA	2%	2%
24	RESTREPO	8%	15%
25	RIO FRIO	3%	8%
26	ROLDANILLO	2%	15%
27	SANTA ELENA	2%	15%
28	SAN PEDRO	2%	6%
29	SEVILLA	5%	25%
30	TORO	4%	10%
31	TRUJILLO	8%	2%
32	ULLOA	10%	20%
33	VIJES	4%	10%
34	YOTOCO	3%	12%
35	ZARZAL	2%	6%

- Los carrotanques con capacidades por encima de 20 m3 se pagarán proporcionalmente al valor contratado
- Para el trámite de pago es indispensable incluir dentro del informe de actividades el formato de distribución de agua con carrotanque diligenciado por día, la certificación expedida por la Entidad de Salud que tenga la competencia de transporte y distribución de agua potable, certificación de lavado de cisterna y acta de recibo a satisfacción por parte del(os) profesional(es) III-mantenimiento de la zona donde se prestó el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II Capítulo I, "Régimen de Actos y Contratos de las Empresas" de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, se rigen por las normas del derecho privado.

La Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.-, mediante Acuerdo Nº 001 de 2017 aprueba el estatuto de contratación.

El artículo 6 del estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. señala:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado (civil y comercial) y las acordadas libremente por las partes (autonomía privada), siempre que estas no se encuentren prohibidas por la ley o por los Estatutos de ACUAVALLE. S.A. E.S.P. Los contratos se regirán por lo previsto en este estatuto en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que le fueran aplicables".

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, o de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. SUPERVISIÓN:

La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la ingeniera **MELISSA HERRERA BADEL - PROFESIONAL V DEL DEPARTAMENTO CONTROL OPERACIÓN REDES** o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

7. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS Y TÉCNICOS).

7.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la solicitud, verificando su estricto cumplimiento.

7.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICO - ECONOMICA.

Consistirá en verificar la presentación de los documentos de contenido técnico y económico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación se refieren especialmente a los diferentes factores que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, generando una variación en el valor del mismo o en el resultado esperado.

Para establecer la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, es necesario determinar las características particulares del contrato y se presenta en el ANEXO No. 1. MATRIZ RIESGOS ACUAVALLE.

De acuerdo con la distribución de riesgos presentada en el ANEXO No. 1. MATRIZ RIESGOS ACUAVALLE, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 15% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y seis (6) meses más.

Nota: El "Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo" y el "Análisis que Sustenta la Exigencia de las Garantías" fueron emitidos por el corredor de seguros como parte del PMRC, siguiendo los lineamientos de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. La Subgerencia Operativa no se hace responsable de su contenido.

10. VEEDORES CIUDADANOS:

Las veedurias ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas en la Gerencia, o ante los organismos de control del Estado; como también podrán intervenir en todo el desarrollo del proceso de la presente Invitación, caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en Ley 1437 de 2011. Art. 13 y ss.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2026.

CARLOS ANDRÉS HINCAPIE YANTEN
Subgerente Operativo (E)

Elaboro. Melissa Herrera Badel – Profesional V Dpto Control Operación Redes
Revisó: Dirección Jurídica – Acuavalle S.A. E.S.P.